

0709-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón PARRITA de la provincia PUNTARENAS.

En auto n.º 0355-DRPP-2022 de las 09:46 horas del 13 de octubre del año 2022, este Departamento le indicó al partido COSTA RICA PRIMERO que, en la estructura del cantón PARRITA, de la provincia PUNTARENAS, no se acreditaban los nombramientos realizados, toda vez que, según lo indicado en la aclaración al informe rendido por la delegada del TSE encargada de fiscalizar la asamblea bajo estudio, dichas designaciones se realizaron levantando la mano y de forma pública, contraviniendo lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en las resoluciones n.º 1431-E1-2016 de las 09:35 horas del 29 de febrero de 2016 y; n.º 3046-E1-2021 de las 09:30 horas del 23 de junio del año 2021.

En consecuencia, debía la agrupación política convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos correspondientes, tomando en consideración que las votaciones respectivas deberán realizarse de forma secreta, de conformidad con lo dispuesto en la jurisprudencia electoral referida.

En atención a la resolución sobredicha, el partido COSTA RICA PRIMERO celebró de forma presencial una nueva asamblea cantonal en PARRITA, el día 19 de noviembre del año en curso, la cual -según se desprende de los estudios practicados por este Departamento con vista en el informe de fiscalización remitido- contó con el quórum de ley requerido para su celebración, designándose en ese acto bajo votación secreta a: Christopher Carvajal Lara, cédula de identidad n.º 110680456, como presidente propietario y delegado territorial; Milán Stacy Carvajal Aguirre, cédula de identidad n.º 604840538, como secretaria propietaria y delegada territorial; William Carvajal Campos, cédula de identidad n.º 105130105, como tesorero propietario y delegado territorial; Adriana Rodríguez Fernández, cédula de identidad n.º 113510275, como presidenta suplente y delegada territorial; Abdi Farez Mora Cascante, cédula de identidad n.º 604690380, como secretario suplente y delegado territorial; Yuliana Aguirre Jiménez, cédula de identidad n.º 603470881, como tesorera suplente, todos del Comité Ejecutivo; Karla Vanessa García

Aguilar, cédula de identidad n.º 604070827, como fiscal propietaria y; Azagal Mena Chaves, cédula de identidad n.º 701500136, como fiscal suplente.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de PARRITA, de la provincia PUNTARENAS, por el partido COSTA RICA PRIMERO, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN PARRITA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110680956	CRISTOPHER CARVAJAL LARA	PRESIDENTE PROPIETARIO
604840538	MILAN STACY CARVAJAL AGUIRRE	SECRETARIO PROPIETARIO
105130105	WILLIAM CARVAJAL CAMPOS	TESORERO PROPIETARIO
113510275	ADRIANA RODRIGUEZ FERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
604690380	ABDI FAREZ MORA CASCANTE	SECRETARIO SUPLENTE
603470881	YULIANA AGUIRRE JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604070827	KARLA VANNESA GARCIA AGUILAR	FISCAL PROPIETARIO
701500136	AZAGAL MENA CHAVES	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604690380	ABDI FAREZ MORA CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
113510275	ADRIANA RODRIGUEZ FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110680956	CRISTOPHER CARVAJAL LARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604840538	MILAN STACY CARVAJAL AGUIRRE	TERRITORIAL PROPIETARIO
105130105	WILLIAM CARVAJAL CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/rav

C.: Exp. n.º 369-2022, partido COSTA RICA PRIMERO

Ref., No.: G4480, **S4565-2022**